

Anexo I. Cursos para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado

Estos cursos están enmarcados en las acciones de apoyo al Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y están dirigidos a desarrollar la competencia lingüística y las habilidades comunicativas del profesorado en activo que imparte o va a impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en lenguas extranjeras en aquellos centros que cuentan con autorización para impartir el programa.

Si este profesorado se encuentra matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas del Principado de Asturias podrá formalizar su matrícula en el curso de perfeccionamiento en el que hubiera sido admitido siempre y cuando el horario no coincida en ninguna de las sesiones, bien se trate del mismo idioma o de otro distinto.

Oferta de cursos 2020-2021

Analizada la demanda de estos cursos en ediciones anteriores y los recursos humanos y materiales de cada Escuela Oficial de Idiomas, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas ha autorizado para el año académico 2020/2021, los siguientes grupos destinados al perfeccionamiento de competencias lingüísticas del profesorado:

EOI	Idioma	1º CUATRIMESTRE				2º CUATRIMESTRE				TOTAL
		B2	B2+	C1	C1+	B2	B2+	C1	C1+	
Oviedo	Inglés		1	1			1	1		4
Gijón	Inglés	1			1	1			1	4
Avilés	Inglés				1				1	2
Mieres	Inglés				1				1	2

Las Escuelas Oficiales de Idiomas que cuenten con grupos autorizados para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado se encargarán de:

- Organizar y publicar la oferta formativa acorde al número de grupos y a los niveles que han sido autorizados desde la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas para el año académico 2020-2021. Cada EOI concretará los horarios de los grupos y niveles ofertados.
- Recepcionar, comprobar y custodiar la documentación necesaria para la inscripción y posterior matriculación.
- Tramitar los procesos de admisión y matrícula: aplicar los criterios de selección del profesorado participante, publicar las listas de las personas admitidas en los diferentes cursos ofertados y, en su caso, no admitidas, formalizar la matrícula en SAUCE.
- Finalizado el correspondiente curso, enviar debidamente cumplimentada al Servicio de Equidad Educativa la siguiente documentación:
 - El acta de actividad.
 - Las hojas de firmas y/o los listados de asistentes a sesiones telemáticas.
 - La propuesta de certificación con el fin de inscribir, registrar y diligenciar la formación del profesorado asistente.

Organización de los cursos

- Con carácter general, los cursos para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado serán de oferta cuatrimestral, con una carga lectiva total de 50 horas.
- La carga lectiva de los cursos se estructurará tal como se recoge en la siguiente tabla:

Actividad	Horas
Sesiones de formación	37,5
Tiempo de dedicación a las actividades programadas en la plataforma de aprendizaje elegida (Moodle y/o Office 365 corporativos)	12,5
Total curso	50

- En cada curso se desarrollarán 25 sesiones de formación de 2 periodos lectivos cada una. Estas sesiones se impartirán en días alternos (lunes y miércoles o martes y jueves).
- Excepcionalmente estos cursos se podrán ofertar a lo largo de todo el curso escolar estructurados igualmente en 25 sesiones de 2 periodos lectivos semanales cada una.
- Se impartirán en horario de tarde no pudiendo comenzar, en ningún caso, antes de las 16.00 horas.
- Las escuelas de idiomas podrán impartir estas sesiones de formación de forma telemática o semipresencial. Las sesiones presenciales podrán impartirse siempre y cuando la situación sanitaria lo permita. Las sesiones que se desarrollen de forma telemática, deberán garantizar la interacción directa en tiempo real con el alumnado y se llevarán a cabo a través de la aplicación corporativa Microsoft Teams, en el horario establecido por el centro educativo.
- El número mínimo de personas inscritas para impartir el curso será de 8 y el máximo de 15 en modalidad semipresencial y de 20 en modalidad telemática. Las propuestas de puesta en funcionamiento de grupos con menos de 8 deberán contar con un informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales.

Calendario

Las EEOOII que cuenten con autorización para la impartición de estos cursos organizarán los procesos de inscripción y desarrollo de los mismos, debiendo publicar con suficiente antelación en sus tabloneros de anuncios y webs la información y el calendario correspondiente a las siguientes actuaciones:

- Envío de solicitud de admisión.
- Listados provisionales de personas admitidas y, en su caso, no admitidas.
- Alegaciones contra los listados provisionales.
- Listados definitivos de personas admitidas.
- Inicio cursos.
- Duración del curso.

Asimismo, las EEOOI remitarán el calendario al Servicio competente en materia de formación del profesorado para su publicación y difusión a través del portal Educastur.

Profesorado destinatario

Nivel B2

Cursos de perfeccionamiento de la competencia lingüística en inglés dirigidos a profesorado que no tenga aún la habilitación para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en inglés.

También podrá acceder a los cursos de nivel B2 el profesorado habilitado que considere necesario un refuerzo de su competencia lingüística para consolidar su nivel, siempre que haya vacantes en dichos cursos tras atenderse las solicitudes del profesorado no habilitado.

El nivel mínimo requerido para inscribirse en estos cursos es el siguiente:

- Nivel equivalente a B1 del MCERL para inscribirse en un curso de nivel B2.

La asistencia a los cursos de nivel B2 no habilita para impartir materias en inglés. Las personas interesadas en habilitarse tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente (Resolución de 19 de agosto de 2014; BOPA de 28 de agosto de 2014).

Niveles B2+, C1 y C1+

Cursos de perfeccionamiento de competencia lingüística para profesorado que ya está habilitado para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en inglés.

Para participar en estos cursos deberá estar en posesión de la Credencial de Habilitación de inglés/francés, que acredita su nivel B2 o superior. Para los cursos de inglés, también podrá acreditar ser especialista de inglés de Educación Primaria.

Para acceder a los cursos de nivel C1 deberá acreditar, además, un nivel mínimo equivalente a B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Para acceder a los cursos de nivel C1+ deberá acreditar, además, un nivel mínimo equivalente a C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La acreditación de los requisitos de competencia lingüística previa para el acceso a estos cursos se ajustará a lo dispuesto en la *Resolución de 19 de junio de 2019*, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la *Resolución de 5 de junio de 2014*, por la que se aprueba el procedimiento de admisión de alumnado en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias.

Solicitudes de admisión

El profesorado interesado en realizar estos cursos presentará su solicitud en el plazo establecido para cada convocatoria, conforme al modelo fijado que será publicado en el portal *Educastur* y en la página web de la escuela.

Con el objeto de facilitar el trámite de admisión, el profesorado interesado enviará la solicitud debidamente cumplimentada al correo electrónico de la Escuela Oficial de Idiomas en la que se desee realizar el curso.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse de los documentos acreditativos del correspondiente requisito de acceso y de los criterios de selección, previamente escaneados:

- Nivel de idioma requerido para acceder al curso.
- Impartición de docencia en el Programa bilingüe.
- Condición de funcionario de carrera, funcionario interino o docente en centros privados concertados.
- Condición de especialista de inglés en Primaria o no especialista en inglés.

La Escuela acusará a vuelta de correo la recepción de la solicitud.

En el caso de que se desee cursar más de un idioma, las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada idioma elegido, y se someterán al correspondiente procedimiento de admisión para cada uno de ellos.

Aplicación de los criterios de selección y listados de admisión

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes ofertadas, se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente, teniendo en cuenta el calendario fijado para cada convocatoria.

La Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas elaborará y publicará los listados provisionales de personas admitidas, no admitidas y de excluidas. La lista de personas no admitidas constituirá la lista de reserva.

El profesorado que haya solicitado cursos de competencia lingüística en varias Escuelas Oficiales de Idiomas y que haya sido admitido en más de una, solo podrá realizar el correspondiente curso en una de ellas. Para poder ocupar la plaza o plazas que deja vacante(s) deberá comunicar cuanto antes su renuncia a la(s) Escuela(s) Oficial(es) de idiomas donde no vaya a realizar el curso.

En el plazo establecido en el calendario de cada convocatoria, las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra los listados de admisión en la Secretaría de la Escuela correspondiente.

La Dirección del centro publicará los listados definitivos de personas admitidas en la fecha establecida en la convocatoria e informará de la pérdida de la plaza en el caso de no asistir a las dos primeras sesiones lectivas del curso.

Los listados provisionales y definitivos de personas admitidas se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Escuela y en su página web.

En el caso de que existan plazas vacantes se cubrirán con las personas que figuran en la lista de espera respetando el orden de la baremación. Si, agotada la lista de espera, quedasen plazas disponibles se podrá atender al profesorado que cumpla los requisitos establecidos y que haya presentado solicitud fuera de plazo, respetando el orden de solicitud.

Requisitos y criterios de selección

Las personas que deseen realizar cursos de perfeccionamiento de la competencia lingüística deberán acreditar que poseen el requisito exigido para el acceso al correspondiente nivel de idioma en el momento de la solicitud:

- Para acceder a los cursos de nivel B2 es imprescindible tener un nivel mínimo de inglés y B1 respectivamente del MCERL.
- Para acceder a los cursos de los niveles B2+ y C1 es imprescindible tener concedida la Credencial de Habilitación de inglés, que justifica un nivel B2 o superior. Habilitación en base a la Resolución de 14 de junio de 2010 (BOPA nº 148 de 28 de junio de 2010) o en base a la Resolución de 19 de agosto de 2014 (BOPA de 28 de agosto de 2014).
- El profesorado especialista en inglés de Educación Primaria no necesita dicha credencial.

- Para acceder a los cursos de nivel C1 deberán justificar, además, que tienen un nivel equivalente a B2+ mediante certificados de cursos de formación realizados de inglés de nivel superior a B2.
- Para acceder a los cursos de nivel C1+ deberán justificar, además, un nivel mínimo equivalente a C1 mediante certificados de cursos de formación realizados de inglés de nivel C1.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al de vacantes ofertadas se procederá del siguiente modo:

Para los cursos de nivel B2 se ordenarán las solicitudes por idioma y nivel en dos grupos teniendo preferencia el primero sobre el segundo:

1º) Grupo de profesorado que NO está en posesión de Credencial de Habilitación de inglés/francés. Este profesorado se ordenará en las siguientes categorías y orden de preferencia y dentro de las categorías por fecha y hora de presentación de la solicitud:

- 1.1. Funcionarios/as de carrera no especialistas en lenguas extranjeras que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que participen en el Programa Bilingüe.
- 1.2. Funcionarios/as de carrera no especialistas en lenguas extranjeras que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que NO participen en el Programa Bilingüe.
- 1.3. Funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que participen en el Programa Bilingüe.
- 1.4. Funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que NO participen en el Programa Bilingüe.
- 1.5. Profesorado titular de centros concertados no especialista en lenguas extranjeras que imparta materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que participen en el Programa Bilingüe.
- 1.6. Profesorado titular de centros concertados no especialista en lenguas extranjeras que imparta materias/áreas/módulos no lingüísticos en centros que NO participen en el Programa Bilingüe.

2º) Grupo de profesorado que está en posesión de Credencial de Habilitación de inglés/francés

- 2.1. Funcionarios/as de carrera no especialistas en inglés/francés que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en inglés/francés en el Programa Bilingüe.
- 2.2. Funcionarios/as de carrera de Educación Primaria especialistas en inglés que impartan áreas no lingüísticas en inglés en el Programa Bilingüe.
- 2.3. Funcionarios/as de carrera no especialistas en inglés/francés que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos.
- 2.4. Funcionarios/as de carrera de Educación Primaria especialistas en inglés que impartan su área.
- 2.5. Funcionarios/as interinos/as no especialistas en inglés/francés que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos en inglés/francés en el Programa Bilingüe.
- 2.6. Funcionarios/as interinos/as de Educación Primaria especialistas en inglés que impartan áreas no lingüísticas en inglés en el Programa Bilingüe.

- 2.7. Funcionarios/as interinos/as no especialistas en inglés/francés que impartan materias/áreas/módulos no lingüísticos.
- 2.8. Funcionarios/as interinos/as de Educación Primaria especialistas en inglés que impartan su área.
- 2.9. Profesorado titular de centros concertados no especialista en inglés/francés que imparta materias/áreas/módulos no lingüísticos en inglés/francés en el Programa Bilingüe.
- 2.10. Profesorado titular de centros concertados especialista en inglés/francés que imparta materias/áreas/módulos no lingüísticos en inglés/francés en el Programa Bilingüe.
- 2.11. Profesorado titular de centros concertados no especialista en inglés/francés que imparta materias/áreas/módulos no lingüísticos.
- 2.12. Profesorado titular de centros concertados especialistas en inglés/francés que imparta su materia/área/módulo.

Para los cursos de los niveles B2+ C1 y C1+ se ordenarán las solicitudes por nivel, aplicando los mismos criterios que en el apartado anterior para el 2º Grupo de acceso a cursos de los niveles B2 .

Matrícula

La matrícula en el correspondiente curso queda supeditada a la asistencia a las dos primeras sesiones lectivas.

La dirección de la Escuela Oficial de Idiomas establecerá el procedimiento para recogida de las firmas de asistencia de este alumnado a las dos primeras sesiones lectivas del curso y para la verificación de la documentación alegada en la solicitud para a continuación proceder a registrar su matrícula en SAUCE.

En el caso de que se produzcan vacantes, podrá ofertarlas al profesorado que se encuentra en la lista de reserva en riguroso orden. La Escuela Oficial de Idiomas determinará la forma y fecha de formalización de matrícula para estos casos.

Reclamaciones

Quienes soliciten admisión en estos cursos podrán presentar alegaciones ante la persona titular de la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas contra el procedimiento aplicado.

Los acuerdos y decisiones que adopten las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre la admisión podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Programaciones docentes

Los Departamentos didácticos de las EEOOI diseñarán y elaborarán las correspondientes programaciones docentes de los cursos señalados en estas instrucciones, teniendo como referencia los currículos de las enseñanzas de idiomas de conformidad con el currículo establecido en el Decreto 63/2018, de 10 de octubre.

Además, se tendrá en cuenta la finalidad de estos cursos con el objetivo de que el profesorado participante pueda trasladar a su práctica diaria las destrezas y las estrategias metodológicas aprendidas; por tanto las programaciones que se realicen en los diferentes Departamentos de las EEOOI podrán recoger prioridades del desarrollo del Programa Bilingüe en los centros.

Las programaciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Denominación del curso
- b) Nivel de referencia
- c) Objetivos
- d) Contenidos
- e) Metodología
- f) Procedimientos de evaluación
- g) Otros aspectos relacionados con las personas destinatarias de los cursos: profesorado de asignaturas no lingüísticas de Programas Bilingües.

Acreditación y certificación

Las EEOOII que impartan los cursos de perfeccionamiento de competencia lingüística fijarán el proceso de evaluación continua más adecuado en función de los objetivos y características del curso.

Será necesario acreditar un mínimo del 85% de asistencia a las sesiones del curso para poder obtener el informe de asistencia correspondiente, que será expedido por la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas con el visto bueno del Director o la Directora y cuyo modelo se inserta en el apartado siguiente. La asistencia a las sesiones telemáticas podrá verificarse a través de la aplicación Microsoft Teams.

La asistencia al 85% del curso generará, asimismo, la emisión de la correspondiente diligencia en la que se haga constar los créditos de formación obtenidos, expedida por el Servicio de Equidad Educativa. Para ello, la Escuela Oficial de Idiomas enviará debidamente cumplimentada al Servicio de Equidad Educativa la siguiente documentación:

- El acta de actividad.
- Las hojas de firmas.
- El listado de asistentes a cada sesión telemática, en su caso.
- La propuesta de certificación con el fin de inscribir, registrar y diligenciar la formación del profesorado asistente.

Modelo de informe de asistencia



Espacio para el logotipo de la EOI emisora

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

TÍTULO DEL CURSO PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN
..... (idioma). Nivel

DURACIÓN 50 horas

D/ Dña....., Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas de

HAGO CONSTAR QUE,

D/Dña..... con DNI número ha asistido como mínimo al 85% de las sesiones del curso arriba referenciado celebrado entre elde octubre de dos mil dieciocho y elde febrero de dos mil diecinueve.

Este curso tiene como referencia el nivel..... del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.

Y para que así conste, firmo el presente documento

En..... a de de

Vº Bº El/La director/a

Sello del centro

El/la secretario/a

Modelo de solicitud de admisión para cursos para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

IDIOMA: _____

Datos Personales

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/Pasaporte/ NIE:

 (indique tipo):

 DNI Paspt NIE

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

 - -

Sexo

 MUJER VARÓN

País de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Municipio de nacimiento:

Localidad de nacimiento:

Domicilio:

Tipo vía:

Nombre vía:

Número

Esc.

Piso

Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

Teléfono fijo:

 - -

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

 - -

SOLICITA ser admitid_ en el curso de perfeccionamiento de la competencia lingüística en el idioma y nivel:

Marcar según corresponda

Idioma:

 Inglés

 Francés

Nivel:

 B1

 B2

 B2+

 C1

 C1+

Requisitos de acceso que acredita: (aportar documentación acreditativa)

Nivel A2

Nivel B2

Nivel B1

Nivel B2+

Nivel B1+

Nivel C1

Maestro de Educación Primaria especialista en Inglés

Credencial de habilitación de Inglés Nivel _____

Situación administrativa/profesional: (aportar documentación acreditativa)

Funcionario de carrera

Funcionario Interino

Profesorado titular en centro concertado

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

Fotocopia compulsada del DNI, del Pasaporte o documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, en vigor. La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de AUTORIZACIÓN que figura en el último apartado.

Certificados: (especificar)

Documentación que acredita impartir docencia de una materia no lingüística en un centro que tiene autorizado el Programa Bilingüe.

Documentación que acredita impartir docencia de una materia no lingüística en un centro que no participa en el Programa Bilingüe.

Continúa en la página siguiente

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

Enviar por correo electrónico

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición en la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas en la que solicita la matrícula. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

EPIGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Matrícula en los Cursos de Perfeccionamiento de la Competencia Lingüística en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias.
RESPONSABLE	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas y Dirección General de Ordenación Académica, evaluación y equidad educativa, dependientes de la Consejería de Educación.
FINALIDAD	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para la gestión del procedimiento de la matriculación y evaluación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias así como para el registro de los créditos de formación obtenidos en el Servicio de Equidad Educativa, dependiente de la Consejería de Educación.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad por escrito ante la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas en la que solicita la matrícula, presencialmente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional en el siguiente enlace: https://bit.ly/2luerRn

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma de la persona solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....
Enviar por correo electrónico

Se puede consultar la información adicional en el siguiente enlace:
<https://bit.ly/2luerRn>

Anexo II. Cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ofertar en el año académico 2020/2021:

- Cursos de actualización y perfeccionamiento de competencias en idiomas.
- Cursos de especialización dirigidos a colectivos profesionales y/o sociales de acuerdo con las indicaciones que a continuación se exponen.

Estos cursos deberán contar con la autorización de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas. Los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán proponerlos en función de la demanda prevista y de la disponibilidad horaria del profesorado integrante del mismo y, en ningún caso, supondrán aumento del profesorado asignado al centro.

Organización de los cursos

Para su organización los Departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los cursos podrán impartirse de forma telemática o semipresencial. Las sesiones presenciales podrán impartirse siempre y cuando la situación sanitaria lo permita. Las sesiones que se desarrollen de forma telemática, deberán garantizar la interacción directa en tiempo real con el alumnado y se llevarán a cabo a través de la aplicación corporativa Microsoft Teams, en el horario establecido cada semana por el centro educativo.
- Los cursos podrán ofertarse de forma cuatrimestral o anual y estarán estructurados en sesiones de 2 periodos lectivos cada una.
- La carga lectiva de estos cursos podrá incluir el tiempo estimado para que el alumnado realice las actividades programadas a través de la plataforma virtual de aprendizaje elegida (Moodle y/o Office 365 corporativos).
- El comienzo y finalización de cada uno de los cursos estará supeditado al calendario escolar y al calendario de viernes no lectivos fijado en el anexo IV.
- El número mínimo de personas inscritas para impartir el curso será de 8 y el máximo de 15 en modalidad semipresencial y de 20 en modalidad telemática. Las propuestas de puesta en funcionamiento de grupos con menos de 8 deberán contar con un informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales.
- La realización de estos cursos quedará reflejada en un informe de asistencia expedido por la Escuela a nombre del alumno o alumna, en el que deberá constar la denominación del curso y el número de horas programadas.
- El alumnado recibirá el correspondiente informe de asistencia siempre que acredite un mínimo del 85% de asistencia a las sesiones del curso. La asistencia a las sesiones telemáticas podrá verificarse a través de la aplicación Microsoft Teams.
- Las Jefaturas de los Departamentos que deseen ofertar cursos de especialización y/o actualización deberán presentar la Programación docente y propuesta a la persona titular de la Dirección de EOI. Las Direcciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán enviar las solicitudes de autorización a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas antes del 28 de septiembre de 2020 indicando la motivación para el curso programado, las expectativas de demanda, la denominación del curso, el número de horas, la previsión de profesorado disponible para su impartición, que en todo caso no deberá suponer aumento de profesorado asignado al centro, y cualquier

otra información relevante.

- Al finalizar cada curso, el Departamento didáctico correspondiente recogerá en una memoria la evaluación del desarrollo del mismo, especificando los objetivos alcanzados, que se incluirá en la Memoria Final de Curso.
- Cada curso podrá ser impartido de forma coordinada por varias personas del Departamento.